

c-17



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL

5-22

RESOLUCION

2011414600003173

Radicado No.: 2011414600003173

Fecha: 29-11-2011

TRD: 41460.21.1.914.000317*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL REGISTRO DE LA PERSONERIA JURIDICA Y SE INSCRIBEN LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE VILLAS DE GUADALUPE DE LA COMUNA No.17, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas a través del Decreto No. 0494 de Septiembre 7 de 2001, concordante con el Artículo 1 de la Ley 753 de 2002 y,

CONSIDERANDO:

El Artículo 63 de la Ley 743 de 2002, consagra: "Los organismos de acción comunal a que se refiere esta ley, formarán una persona distinta de sus miembros individualmente considerados, a partir de su registro ante la entidad que ejerce su inspección, vigilancia y control, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y en el artículo 143 de la Ley 136 de 1994. Sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros y la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley, se inscribirán ante las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control".

A su turno el Artículo 25 del Decreto Nacional 2350 de 2003, "Por el cual se reglamenta la Ley 743 de 2002", establece: "Son Funciones de la entidad de inspección, control y vigilancia las siguientes: 1)... 2)... 3) Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales".

La señora LYDA CONSTANZA CABALLERO identificada con la cedula de ciudadanía No 66.831.136 en su condición de líder promotor de la Junta de Acción Comunal de VILLAS DE GUADALUPE de la Comuna 17, mediante oficio radicado bajo el No. 14423-2 y fechado el día 29/11/2011, solicita se otorgue personería jurídica y se inscriban los estatutos al organismo comunal en mención, para lo cual adjuntó la siguiente documentación:

1. Certificación expedida por Planeación..
2. Relación de afiliados y/o afiliadas al organismo comunal.
3. Listado original de asistencia.
4. Acta No. 01 de Agosto 3 de 2011 de constitución y justificación de la creación de la J.A.C.
5. Acta No. 07 de fecha Noviembre 26 de 2011 de aprobación de Estatutos, debidamente suscritas por la presidenta y secretaria de la Asamblea General.
6. Original de los Estatutos.

Se constata el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el reconocimiento de Personería Jurídica a las organizaciones comunales, como lo establece el Decreto 2350 de 2003 Artículo 4º y los Artículos 18 y 29 de la Ley 743 del 5 de Junio del 2002.

En mérito a lo expuesto, este Despacho



521

RESOLUCION

2011414600003173

Radicado No.: 2011414600003173

Fecha: 29-11-2011

TRD: 41460.21.1.914.000317*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL REGISTRO DE LA PERSONERIA JURIDICA Y SE INSCRIBEN LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE VILLAS DE GUADALUPE DE LA COMUNA No.17, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Registrar la PERSONERÍA JURÍDICA e inscribir los ESTATUTOS de la Junta de Acción Comunal de VILLAS DE GUADALUPE - Comuna 17, en el Registro Sistematizado de Información de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social del Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: El radio de acción de la Junta es el siguiente:

Norte: Carrera 56.

Sur: Prolongación de la Carrera 65

Oriente: Calle 18

Occidente: Calle 16

ARTICULO TERCERO: Notifíquese de esta Providencia a la señora LYDA CONSTANZA CABALLERO en calidad de líder promotora de la Junta de Acción Comunal de VILLAS DE GUADALUPE de la Comuna 17, Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria en los términos del inciso cuarto del artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali el 29 días de Noviembre de 2011

MARILUZ ZULUAGA SANTA
Secretaria Desarrollo Territorial y Bienestar Social

Radicado: 14423-2

Proyectó y elaboro: Alvaro Arias Garcés – Profesional Universitario

Revisó: Naydú Yancovich Nieva – Profesional Universitaria/Coordinadora Equipo de trabajo de Participación Ciudadana y Gestión Comunitaria

ACTA DE NOTIFICACION

El día 23 Enero 2012 siendo las 12:15 pm
se notifica del Resolución-
No. 201141460003173 El Señor (a) Hidalgo C.
Caballero con C.C. 66.831
136 de Col. en calidad
de lider de la junta

Notificador	Notificado
<u>Rosalba Flores D</u>	<u>Syda Constanza Caballero</u>

Se entrega copia de esta providencia